



630010000000497 29356

Daniel Alejandro Molina Sanchez

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL N°

1 - FECHA Y HORA											
AÑO		MES				HORA				MINUTOS	
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12



SEITA



2 - LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)											
VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				MUNICIPIO		LOCALIDAD O COMUNA	
TIPO DE VIA				TIPO DE VIA							
NÚMERO O NOMBRE				NÚMERO O NOMBRE							
calle 17 frente a la 15-47				Armenia							

3 - PLACA (MARQUE LAS LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4 - PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)												5 - CÓDIGO DE INFRACCIÓN																	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN: Cucagua

7 - TIPO DE VEHÍCULO	
BICICLETA O TRICICLO	CAMIÓN
TRACCIÓN ANIMAL	VOLQUETA
AUTOMÓVIL	TRACTOCAMIÓN
CAMPERO	MOTOCICLO
CAMIONETA	MOTOTRICICLO
MICROBUS	MOTOCARRO
BUSETA	MOTOCICLETA
BUS	CUATRIMOTO
BUS ARTICULADO	REMOLQUE SEMIREM

11 - TIPO DE INFRACCIÓN	
CONDUCTOR	
PEATÓN	
PASAJERO	

12 - LICENCIA DE TRÁNSITO	
ORG. DE TTD	NÚMERO DE DOCUMENTO

13 - DATOS DEL PROPIETARIO											
TIPO DE DOCUMENTO				NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD				NOMBRES Y APELLIDOS			
C.C.	T.I.	C.E.	PASAP								

14 - DATOS DE LA EMPRESA											
NOMBRE DE LA EMPRESA								TARJETA DE OPERACIÓN N°			
NIT											

15 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO											
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS								PLACA		ENTIDAD	
Bryeth Madrid B.								226		Setta	

16 - DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN											
PATIO N°				GRÚA NÚMERO				CONSECUTIVO			
DIRECCIÓN DEL PATIO:				PLACA GRÚA							

17 - OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO											
vehículo abandonado en vía pública, apagado, cerrado, sitio demarcado señal de piso de prohibido estacionar AH 75 76 129 ley 7ca 2002											

18 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO											
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS				C.C. No.				FIRMA			

19 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO											
FIRMA DEL AGENTE				FIRMA DEL CONDUCTOR				FIRMA DEL AGENTE			
Bajo gravedad de juramento											

- ORGANISMO DE TRÁNSITO -

093295

SANCIONES A IMPONER DE ACUERDO A LA NUEVA CODIFICACIÓN

INFRACCIÓN	SANCIÓN
A	
B	4 SMLDV
C	8 SMLDV
D	15 SMLDV
E	30 SMLDV
F	45 SMLDV
G	90 o 1440 SMLDV
H	COMPARENDOS EDUCATIVO
I	AMONESTACIÓN



Parra
8

29, 13
onal e
Agen
o nú

seg

CEDELA
DANIEL ALD
ACTIVA

LE DEL CAUCA

RUNT PRO

Consultar Persona Natural Direcciones

9. Filtro de Búsqueda

C.C. Capital Ciudadanía

Datos Básicos

Tipo Documento: CEDULA CIUDADANIA
 Nombre: DANIEL ALEJANDRO
 Estado de la persona en tránsito: ACTIVA
 Correo Electrónico:

Número Documento:
 Apellido:

NÚMERO
 APELLIDO

Resultado de la Consulta

Comunidad	Municipio - Departamento	Identificación	Tipo Documento	Estado Documento	Código Vigencia	Fecha Actualización
CL 67 SA	SEVILLA, VALE DEL CAUCA	8793325	CASA	ACTIVO	NO	2019-01-15 09:00:00

Se informa que esta consulta es de carácter informativo y no tiene efectos legales. La información es de carácter público y puede ser utilizada para fines de control y vigilancia. La información es de carácter público y puede ser utilizada para fines de control y vigilancia. La información es de carácter público y puede ser utilizada para fines de control y vigilancia.

Parra
 8

29, 134 y 1362 de
 onal en las Senten
 Agente de Tránsito
 o número 6300100

según el Registro

i hizo presente a
 ontravencional a

a 2002, el cual e
 iscargos:

i autoridades c
 e comparendo,
 cción del presu
 de no poder in
 pruebas obje
 no fuere viab
 ue rinda sus
 agrilla y subray



Secretaría de Tránsito



ST-PTM-IT-003962

Armenia, Quindío 19 de marzo de 2026

Señor

DANIEL ALEJANDRO MOLINA SANCHEZ

CL 67-52A (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 3117913725

SEVILLA-VALLE.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte BRIYTH MADRID identificado con **placa** 226, realizó la orden de comparendo número 63001000000049729356 el día 29/04/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas** BYX721 que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

“Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpaado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; **si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.**” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Valentina Damelines Chica- Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito

NOTIFICACIÓN POR AVISO
VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO
AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHÍCULO
ST-PTM-IT- 003962	19/03/2026	DANIEL ALEJANDRO MOLINA SANCHEZ	CL 67-52A	3117913725	630010000000 49729356- infracción C02	BYX721

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfiguración del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (08) de abril de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (14) de abril del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Valentina Demeñes Chica / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setta